



**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE REGULA LA CREACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA, LA CONVIVENCIA Y LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD Y DE APROBACIÓN DE SU RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Con fecha 15 de julio de 2022 se ha publicado en el BOPV la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, que incorpora e integra en nuevo texto articulado completo, todas las normas concernientes a la materia del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, sustituyendo a la, hasta ahora vigente, Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Concretamente en el artículo 11 Consulta previa a la ciudadanía se determina que:

- "1. El órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía. Se adoptarán las medidas necesarias en el trámite de consulta previa a la ciudadanía para asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres y la participación de asociaciones que promuevan la igualdad en el ámbito o sector objeto de regulación. Asimismo, se respetarán los derechos lingüísticos de todas las personas, empleadas administrativas o ciudadanas, que participen en las consultas previas.
2. La consulta previa se integra en la fase de preparación que regula el presente capítulo, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de interacción con la ciudadanía que se realizará de forma que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión, durante un plazo suficiente y no inferior a quince días, y con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico.
3. La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
4. El trámite de audiencia e información públicas en la fase de instrucción del procedimiento normativo posterior a la aprobación con carácter previo de un texto jurídico normativo puede satisfacer, dejando constancia de ello en las memorias, la exigencia de participación ciudadana contemplada en el presente artículo."



El Departamento de Educación tiene previsto iniciar la elaboración del proyecto de decreto por el que se crea el Centro para el Desarrollo de la Inclusión Educativa, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad y de aprobación de su relación de puestos de trabajo.

De conformidad con la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se abre un periodo de consulta pública, a través del Portal web de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de poder recabar la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, así como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

**1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

La Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca y la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma Vasca establecen un marco normativo propio que permite la configuración de una escuela pública vasca con servicios de apoyo a la educación para colaborar con los centros docentes en orden a la mejora de los procesos educativos. En este sentido, de acuerdo con la literalidad de la Ley 1/1993 en su artículo 26 se dispone que «el Gobierno Vasco regulará por decreto las estructuras básicas de apoyo al sistema educativo».

A través del DECRETO 15/2001, de 6 de febrero, se crearon los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) con carácter de Servicios de Apoyo a la Educación, que derogaba el Decreto 154/1988 de 14 de junio, de creación de los Centros de Orientación Pedagógica.

Posteriormente, a través del DECRETO 40/2009, de 17 de febrero, se reguló la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes, creándose el Berritzegune Central con el fin de que asumiese el liderazgo de las áreas curriculares y de los ámbitos de actuación prioritarios determinados por la Dirección de Innovación Educativa de la Viceconsejería de Educación. El Berritzegune Central se incorporaba de esta manera a la red de Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa, siendo su ámbito geográfico de incidencia toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Desde entonces, los cambios sociales y económicos que se han producido en las dos últimas décadas han generado nuevas necesidades y sensibilidades que requieren de una respuesta adecuada también en el ámbito educativo, lo que justifica la necesidad de reflexión y análisis con respecto al apoyo que se está ofreciendo a los centros escolares del sistema educativo vasco, en aras a conseguir una escuela que mejore la calidad de la enseñanza, la igualdad de oportunidades y la eficacia del sistema educativo, siempre teniendo como objetivo prioritario conseguir el desarrollo máximo de las competencias de todo el alumnado de la CAPV.

En línea con lo anteriormente expuesto, se considera necesaria también una actualización del marco de gobernanza de los servicios de apoyo a la inclusión, asesoramiento, formación e innovación en lo que respecta a su definición, estructura y organización para que respondan a las metas mencionadas, y aseguren el desarrollo de una escuela inclusiva y de calidad para todo el alumnado.

Por todo ello, los servicios de apoyo existentes en la actualidad deben adaptarse igualmente a los nuevos retos educativos, preservando la equidad y la atención a la diversidad e inclusión educativa.

## **2.-Necesidad de la regulación proyectada y normativa vigente al respecto.**

Hasta ahora las estructuras básicas de apoyo al sistema educativo se han regulado a través de diferentes normas:

DECRETO 15/2001, de 6 de febrero, se crearon los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) con carácter de servicios de apoyo a la educación.

DECRETO 40/2009, de 17 de febrero, se reguló la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes asumiendo el liderazgo de las áreas curriculares y de los ámbitos de actuación prioritarios de la extinta Dirección de Innovación Educativa de la Viceconsejería de Educación.

Decreto 41/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes).

DECRETO 42/2009, de 17 de febrero, por el que establecen los criterios para determinar el personal afectado por las modificaciones en la RPT de los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes), y se regula el proceso de readscripción en esos centros.

Los Berritzegunes, como Servicios de Innovación, se han ido adaptando a los cambios sociales que se han ido produciendo. Por ello, en los últimos años se han introducido modificaciones en su estructura, organización y funcionamiento. Con la finalidad de dar una respuesta acorde a los nuevos retos, se ha procedido a reforzar el Berritzegune Nagusia, convocando para su cobertura durante el curso 2022/2023 nuevos puestos que responden a las líneas estratégicas y prioritarias marcadas por el Departamento de Educación, como son los ámbitos relacionados con el liderazgo pedagógico, la dirección educativa y gestión avanzada, competencias docentes, desarrollo curricular y metodologías y entornos de aprendizaje, la convivencia y gestión de la diversidad, internacionalización, euskara, plurilingüismo e interculturalidad, digitalización e innovación tecno-pedagógica.

## **3.- Los objetivos de la norma**

El objeto de este nuevo decreto es la actualización de las estructuras básicas de apoyo al sistema educativo vasco, definidas en el artículo 26 de la Ley 1/993, de 19 de febrero, de la Ley Pública Vasca, y establecidas en el Decreto 15/2001 de 6 de febrero, por la que se crean los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) con carácter de Servicios de Apoyo a la Educación y el Decreto 40/2009, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes, en lo relativo a su denominación y configuración orgánica y funcional, todo ello con el fin de conseguir una escuela inclusiva que mejore la calidad de la enseñanza, la igualdad de oportunidades y la eficacia del sistema educativo. Dichos cambios nos sitúan ante nuevas realidades que afrontar y la necesidad de diseñar escenarios y herramientas acordes para responder a los retos educativos: flujos migratorios que han cambiado la sociología de los centros educativos; la interculturalidad y diversidad en nuestros centros; nuevas demandas por parte de las familias; un aprendizaje centrado en el alumnado y en el desarrollo de competencias, el reto demográfico y las amenazas y oportunidades de un entorno cada vez más tecnológico.

Los objetivos específicos de la norma son:

- crear y estructurar el Centro para el Desarrollo de la Inclusión Educativa, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- Establecer la sistemática de gestión de Centro para el Desarrollo de la Inclusión Educativa, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- Establecer la estructura organizativa del Centro para el Desarrollo de la Inclusión Educativa, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad..
- Perfilar la figura de dirección del Centro para el Desarrollo de la Inclusión Educativa, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- Establecer el perfil competencial de las diferentes asesorías.
- Concretar el modelo colaborativo y de servicios compartidos con el Centro de Innovación para el Aprendizaje.
- Aprobar la relación de puestos de trabajo del Centro para el Desarrollo de la Inclusión Educativa, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- Establecer los mecanismos para la formación y actualización del Centro para el Desarrollo de la Inclusión Educativa, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- Establecer la gestión de las materias económico-presupuestarias y de personal del Centro para el Desarrollo de la Inclusión Educativa, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

#### **4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Existen dos alternativas posibles, la opción de la “no acción”, es decir mantener la estructura actual de los servicios de apoyo para dar respuesta a las necesidades del Sistema Educativo Vasco o la opción de aprobar un nuevo decreto que posibilite una nueva estructura de apoyo a los centros que mejore la calidad de la enseñanza, la igualdad de oportunidades y la eficacia del sistema educativo.

Se descarta por completo la opción de la “no acción”, pues su consecuencia sería frenar el proceso de mejora global en el que inevitablemente debe progresar el sistema educativo vasco.

El servicio público de la educación debe ser objeto necesariamente de regulación, sobre todo porque la educación es un pilar esencial de las sociedades contemporáneas, de los sistemas políticos democráticos y, asimismo, del desarrollo económico de un país.

Se opta así por iniciar la tramitación de un nuevo proyecto de decreto ya que esta propuesta de actualización normativa proyectada es el mejor medio de garantizar la adecuación del sistema educativo vasco a las propuestas de lograr una escuela inclusiva e innovadora.

Por todo ello, la consulta:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en Legegunea y en Irekia.
- Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que

tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de preparación que regula el artículo 11 de Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

**DISPONGO:**

Primero. - Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general por el que se crea el Centro para el Desarrollo de la Inclusión Educativa, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad y de aprobación de su relación de puestos de trabajo.

Segundo. - La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vitoria-Gasteiz, en la fecha de la firma

**Jokin Bildarratz Sorron**  
**CONSEJERO DE EDUCACIÓN**